



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

Convenio No. CM-I-SD-2020-001

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COBRANZA JUDICIAL Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL INSTITUTO FONACOT NÚMERO I-SD-2017-174, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL DESPACHO DENOMINADO RICARDO MUNGARRO Y ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO ALEJANDRO MUNGARRO MENCHACA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN ADELANTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 1º de noviembre de 2017 el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato abierto plurianual de prestación de Servicios para la Cobranza Judicial y Defensa de los Intereses del Instituto FONACOT número I-SD-2017-174, por un monto máximo de \$5'250,000.00 (cinco millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y un monto mínimo de \$2'100,000.00 (dos millones ciento mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; y con una vigencia del 1º de noviembre de 2017 al 30 de septiembre de 2019, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Que el 30 de septiembre de 2019, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron un primer convenio modificatorio con el objeto de incrementar la vigencia del CONTRATO, por el periodo del 1º de octubre de 2019 al 16 de febrero de 2020; para mantener la continuidad de los Servicios Legales para la Cobranza Judicial y Defensa de los Intereses del Instituto FONACOT. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
3. Por escrito de fecha 29 de enero de 2020 el PRESTADOR, solicitó a la Dirección de lo Contencioso del Instituto FONACOT que el pago por la prestación de los servicios para la cobranza judicial y defensa de los intereses del Instituto FONACOT se realice a la cuenta bancaria que tiene en el Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), proporcionando para ello los datos de la cuenta.
4. Que, derivado de lo anterior, la Dirección de lo Contencioso del Instituto FONACOT, mediante oficio OAG/DC/04/02/2020 solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dar de alta el cambio de datos bancarios para efectuar los pagos por la prestación de los servicios para la cobranza judicial y defensa de los intereses del Instituto FONACOT.
5. De acuerdo con el oficio OAG/DC/020/02/2020 de fecha 13 de febrero de 2020 la Dirección de lo Contencioso del Instituto FONACOT, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un segundo convenio modificatorio al CONTRATO, con la finalidad de extender la vigencia del CONTRATO y mantener la continuidad de las acciones de recuperación y gestión judicial ante las autoridades competentes no se vean interrumpidas; toda vez que se continúa analizando los elementos necesarios para la realización de un nuevo procedimiento



de contratación de estos servicios, siendo imperativo no interrumpir las gestiones judiciales en curso; lo anterior, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. Por escrito de fecha 7 de febrero de 2020 el PRESTADOR manifestó su aceptación para celebrar un segundo convenio modificatorio al CONTRATO correspondiente.
7. En virtud de lo anterior, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT, mediante oficio DRMYSG/0126/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, solicitó la elaboración del convenio modificatorio del CONTRATO, para el cambio de la cuenta bancaria del PRESTADOR, así como para ampliar la vigencia del CONTRATO, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO DEL INSTITUTO FONACOT QUE:

- I.1. Su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Con la finalidad de mantener la continuidad de los Servicios Legales para la Cobranza Judicial y Defensa de los Intereses del Instituto FONACOT, surge la necesidad de modificar el CONTRATO para incrementar su vigencia.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal 33901 denominada Subcontratación de Servicios con Terceros; para la continuidad del presente servicio, según oficio número SGA-109-2020, de fecha 13 de febrero de 2020, emitido por la Subdirección General de Administración del Instituto FONACOT.



- I.6. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio con el PRESTADOR con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el artículo 91 de su Reglamento.
- I.7. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR QUE:

- II.1. Su representada es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en la escritura pública número 51,074, de fecha 16 de agosto del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Vargas Navarro, titular de la notaría pública número 88 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el número P536166/2016(0).
- II.2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave RMA160818RA3.
- II.3. Cuenta con poder suficiente para firmar el presente convenio, en los términos del mandato otorgado mediante escritura pública número 51,074 de fecha 16 de agosto del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Vargas Navarro, titular de la notaría pública número 88 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el número P536166/2016(0) declarando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con cédula profesional número 09093996 expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- II.4. Su representada tiene su domicilio en calle Nápoles No. 85, piso 5, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1. Están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.2. Reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El Instituto FONACOT y el PRESTADOR convienen en ampliar la vigencia CONTRATO y del primer CONVENIO; así como modificar la cuenta



bancaria del PRESTADOR señalada en la cláusula Quinta del CONTRATO, conforme a lo siguiente:

SEGUNDA. VIGENCIA. El Instituto FONACOT y el PRESTADOR convienen en ampliar la vigencia del CONTRATO modificado por virtud de la cláusula primera del primer Convenio, para quedar como sigue:

***"PRIMERA.** La vigencia del presente convenio será del **17 de febrero al 30 de septiembre de 2020**, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el Instituto FONACOT."*

TERCERA. FORMA DE PAGO. El Instituto FONACOT y el PRESTADOR convienen en modificar la cuenta bancaria señalada en la Cláusula Quinta, tercer párrafo del CONTRATO, como a continuación se indica:

***"QUINTA. FORMA DE PAGO.** (...)*

(...)

*"Los pagos se realizarán a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED] **CLABE** [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en el **Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE)** dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal correspondiente. El comprobante fiscal citado deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del Administrador del Contrato."*

(...)

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, en la que se señale la ampliación de la vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020, misma que deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente CONVENIO modificadorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO y al primer Convenio.

SEXTA. JURISDICCIÓN. El Instituto FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Eliminado DATOS
BANCARIOS (No. de cuenta y CLABE). Ubicados en el segundo y tercer renglón del séptimo párrafo
Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de un apersona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 14 DE FEBRERO DEL 2020, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y
APODERADO LEGAL

LIC. RICARDO ALEJANDRO MUNGARRO
MENCHACA
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MTRO. MARTÍN RÍOS PÉREZ
DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO

AREA CONTRATANTE

LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCÁNTARA
GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Convenio No. CM-I-SD-2020-001

Visto Bueno del Área Administrativa

Elaboró: Lic. Margarita Solórzano Hernández

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez